



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110 -2019-MPH/A.**

Ayacucho, 20 FEB 2019

**VISTO:**

La Sentencia dictada por el Señor Juez del Primer Juzgado Civil de Huamanga, Confirmada por la Sala Civil, en lo seguido por María Cuya Gómez, sobre desnaturalización de contrato, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en el proceso laboral sobre desnaturalización de contrato y otros, seguido por María Cuya Gómez contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el Exp. N° 0079-2015, tramitada la causa según su naturaleza, el señor Juez del Primer Juzgado Civil de Huamanga ha dictado la correspondiente sentencia de fecha 17 de marzo de 2017, declarando fundada la demanda, en consecuencia declara la desnaturalización del vínculo jurídico del demandante y la demandada, a partir del 01 de junio de 2006, hasta la fecha y por consiguiente la existencia de una relación laboral entre las partes, de naturaleza indeterminada, disponiendo la inclusión de la demandante en la planilla única de remuneraciones de la entidad; ordenando además que la demandada pague a favor de la demandante las gratificaciones por fiestas patrias y navidad, remuneración vacacional, vacaciones truncas, indemnización vacacional no pagada y asignación escolar, de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 con expresa condena de costas y costos del proceso; cuya sentencia ha sido confirmada en todos sus extremos mediante sentencia de vista de fecha 09 de enero de 2018, dictada por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Que, mediante resolución N° 24 de fecha 24 de octubre de 2018, el señor Juez de la causa le ha requerido a la Municipalidad Provincial de Huamanga para que en el plazo de 10 días hábiles de notificada con la citada resolución, cumpla con ejecutar los extremos de la sentencia, bajo apercibimiento de remitirse partes judiciales al Ministerio Público para ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, en caso de incumplimiento. En consecuencia, corresponde ejecutar lo dispuesto por la autoridad judicial de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos..."*;

Que, de la revisión de los actuados en el proceso laboral se tiene que la demandante María Cuya Gómez antes de la culminación de su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Huamanga, tenía la condición laboral de obrero de mantenimiento de parques y jardines, por tanto, su reincorporación a la entidad debe realizarse en la misma condición de obrero bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003- 97 - TR, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece *"Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Informe N° 009-2019-MPH/24.26-ZGV, de fecha 25 de enero de 2019, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha informado indicando que la reincorporación de la señora María Cuya Gómez debe producirse afecto a la siguiente cadena programática:

Dependencia : Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente  
Actividad : 5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines.  
Función : 17 Medio Ambiente  
División Funcional : 055 Gestión Integral de la Calidad Ambiental  
Grupo Funcional : 0125 Conservación y Ampliación de las Áreas Verdes Ornato Público  
Sec. Funcional : 083.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR** a la señora María Cuya Gómez como trabajador de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a partir del 01 de enero de 2019, en condición de Obrero de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, debiendo incluirse en la planilla única de remuneraciones, afectándose su pago a la cadena programática indicada en el quinto considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la señora María Cuya Gómez mantiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Huamanga a partir del 01 de junio de 2006 por plazo indeterminado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora María Cuya Gómez, Procuraduría Pública Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE